



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	INGRID MARCELA PINEDA FORERO
Demandado:	LUIS ERNESTO GALINDO PINZÓN
Radicación:	2022-00144
Providencia:	Auto N° 3285
Decisión:	OFICIAR

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Solicitud del apoderado de la parte demandante para oficiar al empleador del demandado so pena de sanción, para que informe por qué no ha realizado el primer descuento del salario del señor Galindo Pinzón, conforme al auto Número 30 del 20 de enero del 2023 que decretó la medida cautelar de embargo del salario.
2. Respuesta emitida por CIFIN ahora TRANSUNION, recibida por medio de correo del 09 de febrero de 2023, donde manifiestan que marcaron el reporte de consulta del señor LUIS ERNESTO GALINDO PINZÓN con la leyenda (Mora en el pago de la Cuota Alimentaria)
3. Misiva proveniente de MIGRACIÓN COLOMBIA del 20 de febrero hogañ, por medio de la cual manifiestan que se registró en las bases de datos consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS del demandado.
4. Sustitución de poder presentada por el estudiante de derecho OSCAR EDUARDO BERMEO GONZÁLEZ.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO:** OFICIAR al pagador de la Empresa **Producción e Inversiones Limitada PROIN LTDA**, para que de MANERA INMEDIATA informe como ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 20 de enero de 2023, mediante la cual decreto el embargo y retención del 25% del salario que devenga el demandado como trabajador de dicha empresa.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.).

**SEGUNDO:** Agregar a las diligencias el oficio remitido por MIGRACIÓN COLOMBIA, y de CIFIN, ahora TRANSUNIÓN.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar a la estudiante de derecho **OSCAR EDUARDO BERMEO GONZÁLEZ**, Miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Fijación de Alimentos  
Rad. 2022-00144

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 45*

Secretaría: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA